

**Resolución N°051 del 29 de abril de 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y OTORGA UN APOYO SOCIAL DE TIPO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ADSCRITOS AL TORNEO DE AJEDREZ CATEGORÍA SUB-14”**

El Suscrito en calidad de Gerente y Representante legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1085 de 2015 Sector Administrativo del Deporte; y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal N° 29 del 11 de junio de 1995 adicionado por medio del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de agosto de 2010 y modificado por el decreto N°187 del 13 de octubre del 2021, y

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. (...)”.

2. El artículo 3° de la aludida norma dispone: “Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores(...)”, y en su numeral 6 establece como uno de ellos: “ (...) Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico (...)”.

Así mismo, el artículo 16 de la señalada ley establece, entre otras formas, como se desarrolla el deporte, precisamente el Deporte Competitivo: “(...) Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado (...)”.

Seguidamente, dicho artículo define el Deporte de Alto Rendimiento, como “(...) la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones fisicotécnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos (...)”.

3. Por su parte, la Ley 1389 de 2010, se expidió para reglamentar los incentivos y apoyos a los deportistas, y señala en el artículo 2 que: “El Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes y los Entes Deportivos Departamentales, distritales o municipales, o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él”.

Por otro lado, el artículo 4 ibidem, indica: "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector".

4. La Ley 1946 de 2019, Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones, la cual tiene como objeto la reestructuración del Sistema Paralímpico Colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigentes.

5. Mediante Ordenanza 24 de diciembre 6 de 2011, se crea la Política Pública Departamental del Deporte mediante la cual en el artículo quinto establece: "Adoptar los lineamientos de la política sectorial del departamento para el deporte, la recreación y la actividad física, así como sus metas y objetivos en cabeza INDEPORTES ANTIOQUIA a través de las siguientes líneas:

Línea 1: LIDERAZGO A TRAVÉS DEL DEPORTE: Meta 1: Consolidar un modelo de desarrollo deportivo sostenible para alto rendimiento fortaleciendo las capacidades de organización, gestión y financiación de las Ligas Deportivas garantizando el apoyo técnico y social a los deportistas y sus entrenadores, adelantando estrategias permanentes para la detección de talentos y la identificación de la reserva deportiva Antioqueña, promoviendo la medicina deportiva y las ciencias aplicadas al beneficio de los deportistas y los procesos de preparación y competición deportivos así como el fomento de la investigación, el mercado deportivo y los sistemas de información, seguimiento y evaluación".

6. En definitiva, el numeral 5 "Categoría Nacional" y 5.1 "Categoría Internacional" de la Resolución S2020000479 de agosto 24 de 2020, establece las categorías para otorgar apoyo social tipo económico a los atletas beneficiarios del programa, según el monto establecido en el numeral 5.2 "Apoyo Económico a Reconocer" el cual dependerá de los recursos disponibles con que cuente el Instituto de deportes y Recreación de Caldas.

7. Que, el día 5 de agosto de 2024, en sesión del Consejo Directivo del INDEC, este le otorga facultades al Gerente para tomar decisiones sobre disposiciones presupuestales, las cuales deben estar argumentadas e informadas a dicho Consejo y autoriza a brindar apoyos económicos a deportistas.

8. Que, se llevará a cabo el V Torneo Nacional Interclubes, en la disciplina deportiva de patinaje de velocidad, categoría de transición, el cual tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 24 al 26 de abril de 2026, evento de carácter competitivo que reúne a deportistas de diferentes clubes a nivel nacional, con el propósito de fortalecer su proceso de formación, proyección y alto rendimiento deportivo. 8. Que, la Liga de Ajedrez de Antioquia programó el Torneo Departamental de Categorías Sub-14, el cual se llevará a cabo en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, durante los meses de abril y mayo de 2026, como un evento de carácter competitivo orientado al fortalecimiento de los procesos de formación, proyección y desarrollo deportivo de los participantes.

9. Que, el Instituto de Deportes y Recreación de Caldas – INDEC, cuenta con deportistas de alto rendimiento adscritos a la Subgerencia de Fomento y Recreación, quienes se encuentran convocados para participar en el mencionado torneo, como el deportista Santiago Guevara Duarte identificada con T.I 1.091.367.951 de Cúcuta, y la deportista Angie Tatiana Diaz Barrera identificada con T.II.096.234.165 de caldas Antioquia, quienes participarán en el Campeonato Nacional Sub-14 de ajedrez en la ciudad de Medellín.



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el apoyo económico para la inscripción al Torneo Departamental de Categorías Menores Selectivo, en la modalidad Clásico, categoría Sub-14, conforme a las condiciones establecidas para garantizar la adecuada participación de los deportistas en dicho evento de carácter competitivo, así:

El presente apoyo tiene como finalidad contribuir a la adecuada participación de los deportistas en el mencionado evento, permitiendo cubrir los gastos de inscripción en las diferentes categorías.

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$ 250.000).

FORMA DE CONSIGNACIÓN: El valor autorizado será consignado en la cuenta N.º 31088285410 ahorros Bancolombia, a nombre de la señora Mayra Alejandra Duarte Suescun identificado con cc N.º 1.090.383.511, madre del menor **Santiago Guevara Duarte** y a la cuenta N.º 54149486197 ahorros Bancolombia, a nombre de la señora Angelica María Barrera Muñoz, identificada con cc N.º 1.027.943.103 madre de la menor **Angie Tatiana Diaz Barrera**.

ARTICULO SEGUNDO: El valor autorizado será por cada fecha jugada y hasta tanto se encuentren en la participación del torneo.

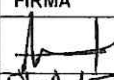


ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el municipio de Caldas Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Maria Alvarez Araque – Contadora Contratista		29/04/2026
Revisó	Dayana Galeano Vásquez – Asesora Jurídica Contratista		29/04/2026
Aprobó	Girlesa Andrea Ramírez Usme- Subgerente Administrativa y financiera		29/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0  
<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

**Resolución Nro. 011**  
**25 de marzo de 2026**

### **Campeonato Nacional SUB 14 Absoluto y Femenino** **Campeonato Nacional SUB 08 Absoluto y Femenino**

**Por la cual se organiza y reglamenta el Campeonato Nacional SUB 14 Absoluto y Femenino, y la realización del Campeonato Nacional SUB 08 Absoluto y Femenino, ambos se realizarán en la ciudad de Medellín – Antioquia, del 30 de abril al 3 de mayo de 2026.**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que al Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez le corresponde programar y reglamentar los campeonatos nacionales en las diferentes categorías.

Que de acuerdo con el calendario deportivo para el año 2026, definido en la resolución No. 001 de 2026, se debe organizar y reglamentar el Campeonato Nacional SUB 14 y Sub 08 Absoluto y Femenino, a realizarse en la ciudad de Medellín Antioquia, del 30 de abril al 3 de mayo de 2026.

#### **RESUELVE:**

##### **ARTÍCULO PRIMERO: DE LA SEDE, FECHA Y PARTICIPANTES.**

El Campeonato Nacional SUB 14 y SUB 08 Absoluto y Femenino, será organizado por la Federación Colombiana de Ajedrez - FECODAZ – con el apoyo de la Liga de Ajedrez de Antioquia del 30 de abril al 3 de mayo del 2026, en la sede de La Liga de Ajedrez de Antioquia, ubicada en la Unidad Deportiva Atanasio Girardot ( Parque del Ajedrez )

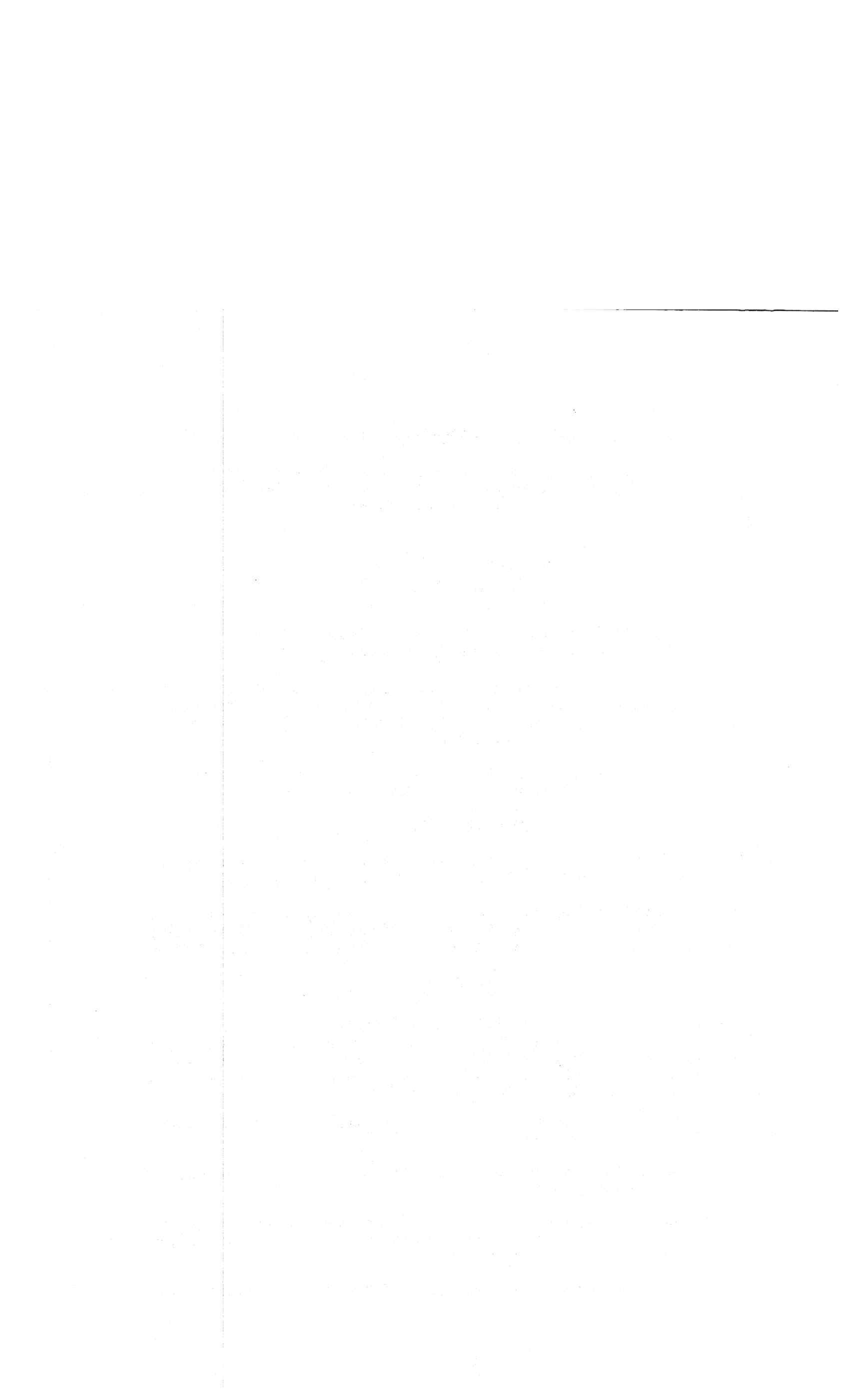
**1.2 En el evento SUB 14, podrán participar todos los niños ajedrecistas colombianos, nacidos a partir del 01 de enero del año 2012.**

**1.3 En el evento SUB 08, podrán participar todos los niños ajedrecistas colombianos, nacidos a partir del 01 de enero del año 2018.**

**1.4 Todos los jugadores(as) deben estar afiliados a un club debidamente constituido y afiliado a una liga reconocida por FECODAZ, condición que se acreditará con la presentación del carné de FECODAZ o su inclusión en el listado oficial de carnetizados.**

**1.5 Podrán participar, exentos de pago de inscripción, si cumplen con las condiciones técnicas**

( )  
Deporte





## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0  
<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

que exige el torneo, los actuales campeones nacionales SUB 14 y SUB 08.

### ARTÍCULO SEGUNDO: DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE JUEGO

**2.1 SISTEMA DE JUEGO SUB 14:** Se Jugarán dos torneos, uno en la rama absoluta y otro en la rama femenina, ambos sistemas suizos a siete (7) rondas.

**2.2 SISTEMA DE JUEGO SUB 08:** Se Jugarán dos torneos, uno en la rama absoluta y otro en la rama femenina, ambos sistemas suizos a siete (7) rondas.

**2.3 RITMO DE JUEGO SUB 14:** Todas las partidas deben jugarse con reloj electrónico a un ritmo de juego de 1:30 hora más 30 segundos por jugada desde el comienzo.

**2.4 RITMO DE JUEGO SUB 08:** Todas las partidas deben jugarse con reloj electrónico a un ritmo de juego de 1:30 hora más 30 segundos por jugada desde el comienzo.

**2.5 DESEMPATES.** Se utilizarán en estricto orden los siguientes desempates que serán aplicados solo después de realizado el emparejamiento de la última ronda:

1. Encuentro Directo (opción 81 del Swiss-Manager) (Si aplica).
2. Buchholz (opción 37 del Swiss-Manager) (partidas que no cuentan en cero; partidas no jugadas: Computar como puntos reales; no sumar puntos propios).
3. Mayor número de Victorias (Opción 68 Swiss-Manager).
4. Performance (Opción 60: Elo Fide, Elo Nacional, valor por defecto; valor por defecto 1400).
5. Menor edad

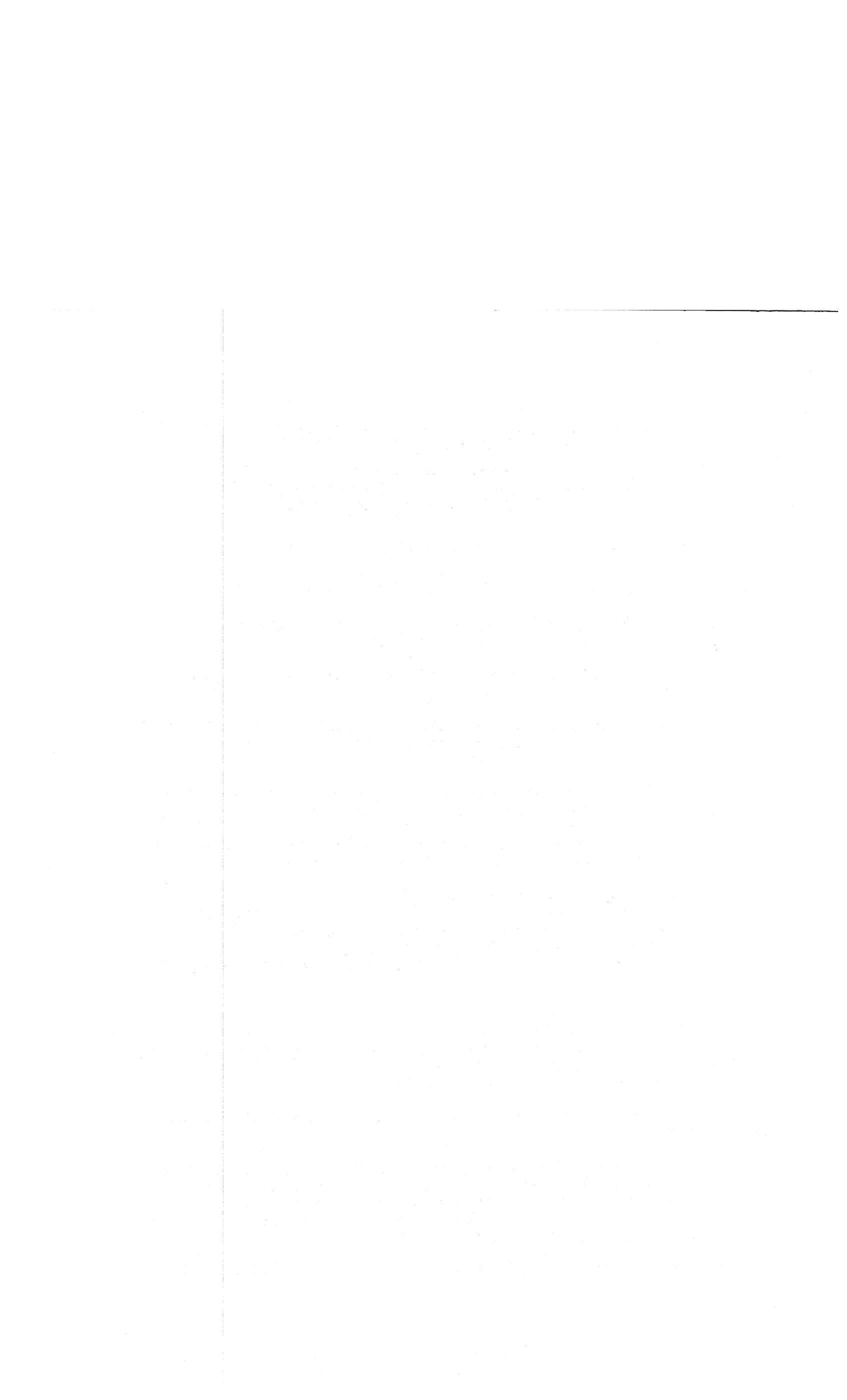
**2.6 SISTEMA DE PAREOS.** En todas las rondas se realizarán los pareos utilizando el programa Swiss Manager, los desempates y emparejamientos arrojados por el programa no serán objeto de reclamos, salvo una mala digitación de un resultado que lo afecte. El Pareo deberá publicarse inmediatamente en la sede del torneo y en la página de Chess-Results.

**2.7 Del W.O.** La pérdida de la partida por ausencia (W.O.) se aplicará a los treinta (30) minutos de haber iniciado la ronda.

**2.8 REPORTES A ELO Y PGNs.** El torneo será reportado al ELO Nacional y al ELO FIDE. Todas las partidas deben ser digitadas por el jugador ganador y en caso de tablas por el jugador de las piezas blancas, para lo cual, la sede facilitará los medios logísticos adecuados. El Organizador deberá presentar un informe deportivo y general de cada torneo a FECODAZ, de acuerdo con el formato preestablecido por la Federación para este tipo de eventos.

**2.9 DEL BYE:** Se permiten hasta dos (02) byes de cero puntos en las primeras dos rondas.

Deporte





## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0  
<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

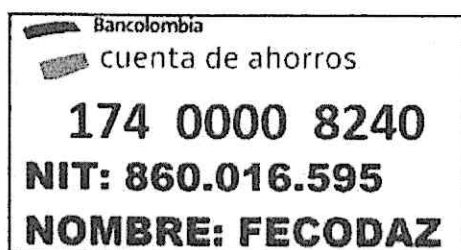
**2.10 LA LIGA DEBE GARANTIZAR UN MINIMO DE INTERNET PARA EFECTUARSE EL SERVICIO DE TRASMISION.**

### ARTÍCULO TERCERO: DE LAS INSCRIPCIONES

3.1. Todos los costos de participación de los jugadores y acompañantes deberán ser cubiertos por los participantes o sus respectivas Ligas.

3.2. Sólo se recibirán las inscripciones al siguiente link .  
<https://forms.gle/qJCX9GvH7eZ7xHEw7>

*hasta las 6:00 pm del 28 de abril de 2026, REGISTRO TARDIO TIENE UN COSTO DE VEINTE MIL PESOS (\$20.000)*



3.3. Todos los jugadores deberán pagar antes del inicio del campeonato, previa presentación del carnet FECODAZ, una inscripción de Ochenta mil pesos (\$ 80.000). Las inscripciones serán recaudadas directamente por la Tesorería de FECODAZ antes del inicio del torneo y de estas, después de descontar el costo de procesamiento de ELO, el 70% serán para la liga, club o ente organizador y el 30% para el fondo de FECODAZ.

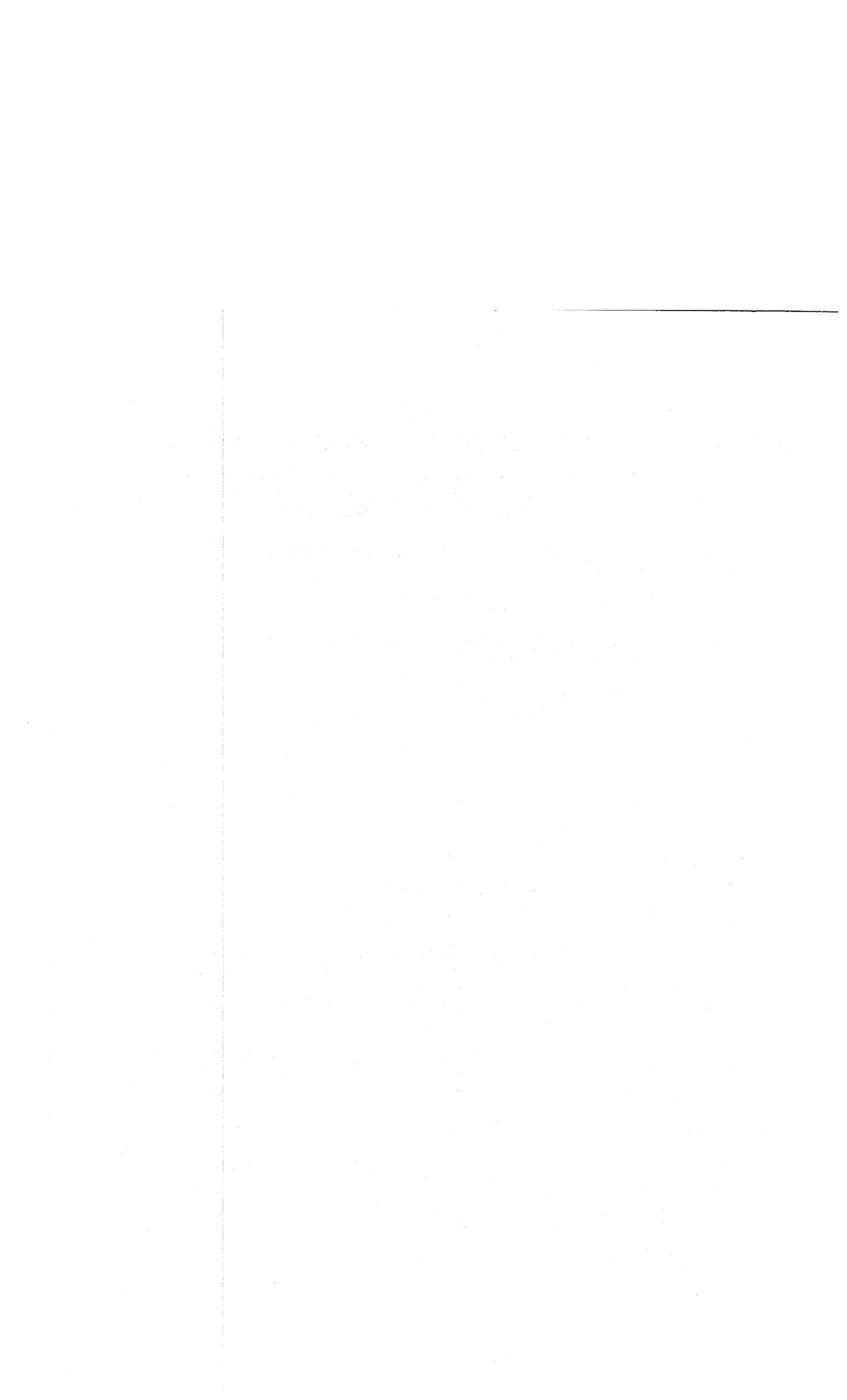
**Parágrafo:** De conformidad con el artículo anterior, las inscripciones se deben cancelar en las fechas establecidas a través de la cuenta de ahorros de FECODAZ y no se recibirán inscripciones en la sede del campeonato, excepto las de la liga sede.

### ARTÍCULO CUARTO: DE LA PREMIACIÓN

4.1 **Premiación General:** El deportista que ocupe el primer lugar, en cada una de las categorías y ramas, obtendrá el título de su categoría y rama según corresponda:

- **Campeón Nacional Absoluto SUB 14 - 2026**
- **Campeón Nacional Femenino SUB 14 – 2026**
- **Campeón Nacional Absoluto SUB 08 - 2026**
- **Campeón Nacional Femenino SUB 08- 2026**

  
Deporte  
—





## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0  
<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

**4.2. Premiación Individual:** Los tres primeros puestos en cada una de las ramas y categorías, recibirán trofeos.

PUESTO	SUB 14 ABSOLUTO	SUB 14 FEMENINO	SUB 08 ABSOLUTO	SUB 08 FEMENINO
Campeón	Trofeo	Trofeo	Trofeo	Trofeo
Sub Campeón	Trofeo	Trofeo	Trofeo	Trofeo
Tercer Puesto	Trofeo	Trofeo	Trofeo	Trofeo

**4.3. Premiación Por Equipos:** Se sumarán los puntajes, de los dos mejores deportistas de cada liga en cada torneo, para definir los tres primeros equipos, en caso de empate en puntos, se sumarán los puntos de los desempates para definir la clasificación de los equipos.

EQUIPO	SUB 14 ABSOLUTO	SUB 14 FEMENINO	SUB 08 ABSOLUTO	SUB 08 FEMENINO
Campeón	Trofeo y dos Medallas	Trofeo y dos medallas	Trofeo y dos medallas	Trofeo y dos medallas
Sub Campeón	Dos medallas	Dos medallas	Dos medallas	Dos medallas
Tercer Puesto	Dos medallas	Dos medallas	Dos medallas	Dos medallas

**Sub 14 Absoluto:** dos mejores deportistas de cada liga

**Sub 14 Femenino:** dos mejores deportistas de cada liga

**Sub 08 Absoluto:** dos mejores deportistas de cada liga

**Sub 08 Femenino:** dos mejores deportistas de cada liga

### ARTÍCULO QUINTO: DE LOS DERECHOS

• Los Campeones Sub 14 y Sub 8 en absoluto y femenino, serán los deportistas oficiales en el XXXVI Festival Panamericano de Ajedrez de la Juventud, realizarse en la ciudad de Medellín del 26 de julio al 03 de agosto 2026 (Inscripción, hospedaje, alimentación )

**Parágrafo:** Los anteriores derechos estarán sujetos a la aprobación de recursos en el marco del convenio que se suscribirá entre la Federación Colombiana de Ajedrez (FECODAZ) y el Ministerio del Deporte.

( )  
Deporte  
—





## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0  
<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

### ARTÍCULO SEXTO:

#### 6.1. CALENDARIO DE JUEGO SUB 14 Y SUB 08

RONDA	FECHA	HORA
Reunión Técnica	Jueves 30 de abril	3:00 p.m.
Inauguración	Jueves 30 de abril	3:30 p.m.
1ª Ronda	Jueves 30 de abril	4:00 p.m.
2ª Ronda	Viernes 1 de mayo	9:00 a.m.
3ª Ronda	Viernes 1 de mayo	3:00 p.m.
4ª Ronda	Sábado 2 de mayo	9:00 a.m.
5ª Ronda	Sábado 2 de mayo	3:00 p.m.
6ª Ronda	Domingo 3 de mayo	08:30 a.m.
7ª Ronda	Domingo 3 de mayo	02:00 p.m.
Clausura	30 minutos, después de finalizar la última ronda	

### ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA ORGANIZACIÓN.

Delegado FECODAZ: Jenny Milena Panesso

Autoridades Disciplinarias

**Director:** Jhon Alexander Restrepo

**Árbitro Principal:** Al Rodríguez Álvarez Norbey

**Árbitros Adjuntos y Auxiliares:** Definidos por la Liga Organizadora

**Comité de Apelaciones:** delegado de FECODAZ o su representante director del Torneo delegado Principal y/o Suplente de las Ligas participantes.

**-Se debe dar alcance al reglamento Anti trampas de la Federación Colombiana de Ajedrez**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Todo reclamo contra una decisión arbitral debe hacerse por escrito, dirigido al Comité de Apelaciones, en la siguiente hora después de haber ocurrido la novedad, acompañado del pago de un depósito en la tesorería de FECODAZ de Noventa mil pesos (\$90.000); si la protesta es correcta, el depósito será reembolsado, pero si no prospera, el depósito pasará a favor del Comité Organizador del Evento.

**Parágrafo:** En caso de que el Director, el Árbitro Principal y el Comité de Apelaciones del torneo, después de haber fallado una reclamación en el curso del campeonato y consideren que la falta fue muy grave, esta podrá ser enviada a la Comisión Disciplinaria de la Federación.

U  
Deporte





## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 - 0  
<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

**ARTÍCULO NOVENO:** Se aplicarán las Leyes de Ajedrez de la FIDE vigentes y demás normas establecidas para el sistema suizo. Los demás casos no contemplados en la presente resolución serán resueltos por el Director y/o el árbitro principal, de conformidad con las disposiciones establecidas en cada caso por FECODAZ y demás disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO DÉCIMO:**

La presente resolución modifica los artículos de las anteriores resoluciones que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

FERNANDO ALBERTO MOSCOTES  
Presidente (E)

KELLY ORTIZ MAZA  
secretaria

